



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 083-2017-EM/DGER

Lima, 26 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 04 de mayo de 2007 se crea la Dirección General de Electrificación Rural como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015 se designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, suscritos el 30 de abril de 2015;

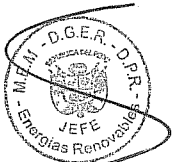
Que, mediante Decreto Supremo 036-2014-EM se aprueba el Encargo Especial temporal a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y a ADINELSA, las cuales deberán realizar campañas de sensibilización y constatación de la puesta en operación comercial de las instalaciones RER Autónomas, así como su gestión comercial, orientadas a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas);

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo 036-2014-EM la constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas se realizará mediante campañas de verificación en campo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo 036-2014-EM la sostenibilidad financiera de la sensibilización, empadronamiento y constatación realizada por las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica o ADINELSA, será cubierta por el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE; así también, dispone que los procedimientos que involucre la transferencia de estos recursos serán determinados por el Ministerio de Energía y Minas con las empresas antes citadas, con el fin de asegurar que dichas empresas cuenten con los recursos necesarios para ejecutar las actividades iniciales del Encargo Especial;

Que, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo 036-2014-EM, el mecanismo para la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas, son las órdenes de pago generadas por el Administrador del Contrato de Inversión hacia el Administrador FISE;

Que, mediante Ley N° 29852 se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, como un sistema



de compensación energético que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribe el Convenio del Encargo Especial entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM y establecer los términos, obligaciones y responsabilidades de las partes en las actividades de sensibilización y constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas;

Que, la Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER de fecha 22 de abril de 2016, modificada mediante Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER de fecha 21 de septiembre de 2016, regula el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM;

Que, mediante Carta N° GG-331-2017 recepcionada el 17 de abril de 2017, Electrocentro S.A. solicita el reconocimiento de costos para ejecutar las actividades de verificación en campo de mil doscientas veintitrés (1223) Instalaciones RER Autónomas en la Unidad de Negocio Huánuco y Servicio Eléctrico Mayor Tingo María, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del procedimiento antes citado;

Que, mediante Informe N° 075-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de abril de 2017, la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural señala que la solicitud de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A. no cumple con lo establecido en el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM, por las siguientes consideraciones: **i)** Que, la solicitud de reconocimiento de costos debe incluir un mínimo de tres cotizaciones del servicio a contratar o en su defecto aplicar lo establecido en el artículo 13 del Procedimiento de reconocimiento de costos; **ii)** Que, Electrocentro S.A. ha remitido el Informe de Evaluación Técnico Económico Concurso N° A4-054-17 con el resultado del proceso de contratación realizado, lo que contradice lo establecido en el artículo 16 del Procedimiento antes citado; **iii)** Que, el tiempo para desarrollar el servicio de tercerización indicado en la solicitud de Electrocentro S.A. no permitirá la verificación en campo ni la emisión del alta correspondiente en los plazos establecidos en los Contratos de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 0369-2017-MEM/DGER remitido el 20 de abril de 2017, la Dirección General de Electrificación Rural comunica a Electrocentro S.A. que no emite la conformidad a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para atender las observaciones formuladas en el Informe N° 075-2017-MEM/DGER/DPR-JER;

Que, mediante Carta GR – 346-2017 recepcionada el 21 de abril de 2017, Electrocentro S.A. presenta el Informe Técnico N.° GC-002-2017, reiterando que se





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 083-2017-EM/DGER

otorgue la conformidad de la solicitud y se proceda al Reconocimiento de costos para el desarrollo de las actividades de constatación;

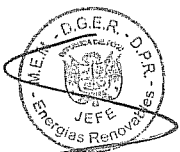
Que, a través del Memorándum N° 150-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 25 de abril de 2017, la Jefatura de Energías Renovables indica que la solicitud de la empresa Electrocentro S.A. no cumple con los términos establecidos en el artículo 12 del Procedimiento de reconocimiento de costos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER, y que el plazo del servicio que la concesionaria va a contratar para el proceso de verificación en campo excede de los plazos establecidos para emitir el resultado final de las verificaciones en campo de las Instalaciones RER Autónomas reportadas en marzo de 2017 por la empresa Ergon Perú S.A.C., por lo que la solicitud debe ser rechazada;

Que, mediante Memorándum N° 151-2017-MEM/DGER/JAL de fecha 26 de abril de 2017, la Jefatura de Asesoría Legal manifiesta que lo siguiente: i) Que, la solicitud presentada por la empresa Electrocentro S.A. no cumple con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Procedimiento de reconocimiento de costos, al no haberse presentado un mínimo de (3) cotizaciones por el servicio a contratar; ii) Que, las observaciones formuladas por la Dirección General de Electrificación Rural mediante Oficio N° 0369-2017-MEM/DGER no fueron debidamente absueltas; iii) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Procedimiento de reconocimiento de costos, el monto de la cotización menor y eficiente aprobada por la Dirección General de Electrificación Rural debe ser tomada en cuenta en el procedimiento de contratación que llevará a cabo la Distribuidora, situación que no se ha cumplido en la solicitud presentada por Electrocentro S.A.; iv) Que, el artículo 16 del Procedimiento antes citado determina que la Distribuidora, tras la recepción del documento que acepta su solicitud por parte de esta Dirección General, deberá iniciar en el plazo establecido el proceso de contratación del servicio que requirió a fin de poder ejecutarlo posteriormente; por lo que, conforme a los actuados, no se ha acreditado la observancia de las actividades señaladas;

De conformidad con los numerales 5.2 y 9.1 de la Ley N° 29852; los artículos 1, 4, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM; el Programa Anual de Promociones – 2017 aprobado por Resolución Ministerial N° 549-2016-EM/DM; la Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER modificada mediante Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER; y el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la solicitud de reconocimiento de costos para ejecutar las actividades de verificación en campo de mil doscientas veintitrés (1223)



Instalaciones RER Autónomas en la Unidad de Negocio Huánuco y Servicio Eléctrico Mayor Tingo María.

Artículo 2.- Se integra a la presente Resolución Directoral el Informe N° 075-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 19 de abril de 2017 y el Memorandum N° 150-2017-MEM/DGER/DPR-JER de fecha 25 de abril de 2017, documentos emitidos por la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección General de Electrificación Rural; y el Memorandum N°151-2017-MEM/DGER-JAL de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - Electrocentro S.A.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Hugo Sulca Sulca
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural